



Estimada Ilma. Sra.

En relación al **Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid**, antes de nada agradecer desde la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) la inclusión de una referencia en sus disposiciones adicionales al colectivo de menores y jóvenes infractores con el que se realiza una intervención específica en cumplimiento de la medida judicial que tienen impuesta.

En este sentido, sobre la redacción propuesta en la disposición adicional cuarta se propone incluir también al régimen abierto dentro de los supuestos susceptibles de atención educativa en el marco de las medidas judiciales de internamiento o privativas de libertad.

Es cierto que no van a ser muchos los casos en régimen abierto pero es preferible que también estén englobados para abarcar el mayor número de supuestos posible.

En consecuencia, la redacción que se propone desde esta Agencia es la siguiente:

- **“Disposición adicional cuarta. Atención educativa para la reeducación y reinserción del menor infractor,**

Los menores y jóvenes en cumplimiento de medidas judiciales de internamiento en régimen cerrado de entre catorce y veintitrés años, así como los de los regímenes semiabierto y abierto que por circunstancias personales o sociales no puedan o deban asistir a centros ordinarios y, por tanto, su historia escolar se vea condicionada por esas medidas, podrán continuar cursando la enseñanza básica y las enseñanzas postobligatorias autorizadas para su impartición en el Centro Regional de Enseñanzas Integradas “Sagrado Corazón de Jesús”

Atentamente,

Madrid, 7 de febrero de 2023
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo.: **Diego López Del Hierro**

ILMA. SRA. D^a. MAR PÉREZ MERINO
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES